



**ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS
CONEXOS**

Cuernavaca, Morelos; 12 de mayo del año 2022 dos mil veintidós

ACUERDO por el que se delega en la **Dirección de Operación**, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a través de la **Gerencia de Seguridad en Infraestructura Carretera Operada**, la facultad de Supervisar las acciones para el mantenimiento a los equipos de seguridad de oficinas centrales de acuerdo a los programas internos de protección civil; así como, de elaborar, ejecutar y controlar los programas y procedimientos de seguridad y protección civil de las personas y bienes e instalaciones Oficinas Centrales, Archivo de Concentración, Estacionamiento General, Centro Nacional de Control, Órgano Interno de Control, Oficinas de Enlace, Oficinas Centrales del Sindicato Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, Oficinas Pico de Verapaz, Almacén Tepexpan, y Oficinas Administrativas del Km. 80 de la Autopista México – Cuernavaca, por motivo de sus funciones.

La que suscribe Maestra Elsa Julita Veites Arévalo, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante CAPUFE), con fundamento en las atribuciones que me son conferidas por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; PRIMERO y OCTAVO del Decreto que Reestructura la Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; 1, 2, 4, 21, 22 fracciones II, XIV, XXII, XLI, 23 y 49 fracciones XI y XII y demás relativos aplicables del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, emito el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se faculta a los Directores Generales de los Organismos Descentralizados a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, sin perjuicio de las facultades que señalen otras leyes, ordenamientos o estatutos.
- II. Que el artículo 21 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, establece que la representación del Organismo, así como, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente a la Dirección General, quien para la mejor distribución, desarrollo y realización del trabajo, **podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos**, sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que deberán ser ejercidas directamente por la Dirección. Asimismo, se auxiliará de las unidades administrativas adscritas a la oficina de la Dirección General y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las Direcciones, Coordinaciones, Secretaría Técnica, Subdirecciones, Unidades Regionales, Gerencias de Tramo y demás Unidades Administrativas de CAPUFE, así como, del personal adscrito a éstas.
- III. Aunado a lo anterior, las fracciones XIV y XLI del artículo 22 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, facultan a la Dirección General para tomar las medidas



pertinentes, a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, así como, para preparar y mantener una administración ágil y eficiente.

- IV. Que analizando las atribuciones que le son conferidas a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, por el artículo 49 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se puede advertir que éstas versan a grosso modo en administrar de forma integral los bienes, seguros patrimoniales y de personas, así como, la prestación de servicios de apoyo administrativo, con base en la normatividad aplicable, a fin de contribuir al ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de los servidores públicos del Organismo, contrastando con las establecidas en los numerales XI y XII del mismo ordenamiento en cita, las cuales establecen acciones en materia de seguridad y protección civil de las personas y bienes, por lo que dicha Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con personal técnico especializado con conocimientos, que permita dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII el ordenamiento legal en referencia.
- V. Que la Dirección de Operación, derivado de las actividades que realizan en función de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cuentan con el personal técnico especializado con conocimientos en seguridad y protección civil, considerándose conveniente delegar las funciones establecidas en el artículo 49 fracciones XI y XII del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, consistentes en supervisar las acciones para el mantenimiento a los equipos de seguridad de oficinas centrales de acuerdo a los programas internos de protección civil; así como, elaborar, ejecutar, y controlar los programas y procedimientos de seguridad y protección civil de las personas y bienes e instalaciones Oficinas Centrales, Archivo de Concentración, Estacionamiento General, Centro Nacional de Control, Órgano Interno de Control, Oficinas de Enlace, Oficinas Centrales del Sindicato Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, Oficinas Pico de Verapaz, Almacén Tepexpan, y Oficinas Administrativas del Km. 80 de la Autopista México – Cuernavaca.
- VI. Que con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en referidos numerales XI y XII 49 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y con la finalidad de evitar el gasto excesivo que originaría la contratación de personal técnico especializado adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. — Se delega a la Dirección de Operación, a través de la **Gerencia de Seguridad en Infraestructura Carretera Operada**, la atribuciones relativas a supervisar las acciones para el mantenimiento a los equipos de seguridad de oficinas centrales de acuerdo a los programas internos de protección civil; así como, de elaborar, ejecutar y controlar los programas y procedimientos de seguridad y protección civil de las personas y bienes e instalaciones Oficinas Centrales, Archivo de Concentración, Estacionamiento General, Centro Nacional de Control, Órgano Interno de Control, Oficinas de Enlace, Oficinas Centrales del Sindicato Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, Oficinas Pico de Verapaz, Almacén Tepexpan, y Oficinas Administrativas del Km. 80 de la Autopista México – Cuernavaca; contando además con las ya conferidas en los artículos 27 y 33 del propio Estatuto Orgánico de





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con las establecidas en las fracciones XI y XII del artículo 49 del citado ordenamiento, mismas que a continuación se enlistan para efecto de mayor claridad:

XI.- Supervisar las acciones para el mantenimiento a los equipos de seguridad de oficinas centrales de acuerdo a los programas internos de protección civil;

XII. Elaborar, ejecutar y controlar los programas y procedimientos de seguridad y protección civil de las personas y bienes e instalaciones Oficinas Centrales, Archivo de Concentración, Estacionamiento general, Centro Nacional de Control, Órgano Interno de Control, Oficinas de Enlace, Oficinas Centrales del Sindicato Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, Oficinas Pico de Verapaz, Almacén Tepexpan, y Oficinas Administrativas del Km. 80 de la Autopista México - Cuernavaca;

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cúmplase:

Así lo resolvió la Ciudadana Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, quien lo refrenda.


Maestra Elsa Julita Veites Arévalo

